ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA Y RÉGIMEN ESPECIAL

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR, JÓVENES EN EXTRA-EDAD Y ADULTOS.

Nota: para la obtención y análisis de la información se recomienda seguir los lineamientos indicados en la guía para la elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia Compra Eficiente.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta: el objeto del proceso de contratación; las condiciones del bien o servicio; las ventajas que representa para el Municipio de Medellín contratar con el aspirante correspondiente; la forma de entrega; los plazos; las cantidades contratadas; forma de pago y en general las demás condiciones previstas por las partes.

Igualmente debe permitir al Municipio de Medellín sustentar su decisión de hacer la contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El Municipio de Medellín debe consignar en este formato una reflexión sobre el sector, que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015.

1. Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Municipio de Medellín requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

El Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Educación, debe velar por la correcta administración del servicio público educativo, realizando una adecuada inversión de recursos e implementando los planes y proyectos que sean necesarios para garantizar la cobertura educativa y la mejora continua de la calidad de la prestación del servicio en cada una de las instituciones educativas de la ciudad.

En este contexto, la Secretaría de Educación ha intencionado el fortalecimiento del servicio educativo desde la educación inicial, preescolar, básica y media, procurando eliminar barreras sociales, económicas y culturales que impiden la garantía y el ejercicio de este derecho. Para ello, es necesario garantizar, en el marco de una educación inclusiva y flexible, el acceso de la población en edad escolar y extra edad a la educación pública, mediante la oferta de cupos en las instituciones educativas oficiales y, a través de contratación de la prestación del servicio de cobertura educativa; así como propiciar el acceso y permanencia en la escuela de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad,

menores en riesgo social, niñez trabajadora, niños y niñas en protección y en riesgo de vulneración de sus derechos; población en discapacidad, población afectada por la violencia, población afro-descendiente e indígenas.

Adicionalmente, La Secretaría de Educación pretende dar continuidad a la contratación de la prestación del servicio educativo discriminados así: veintidós (22) contratos con los establecimientos educativos no oficiales de reconocida trayectoria que se encuentren habilitados en el *banco de oferentes*, los cuales deben cumplir los requisitos dispuesto en el decreto 1851 de 2015, seis (6) contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y *confesiones religiosas*, nueve (9) contratos con establecimientos educativos privados, para atender *otras poblaciones escolares* conformadas por niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y bajo el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) y diecisiete (17) contratos con establecimientos educativos privados para atender la población de *jóvenes en extra-edad y adultos*, a fin de ofrecer propuestas educativas acordes a las características y necesidades de los diferentes grupos poblacionales y las posibilidades que otorga la normatividad vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo presente que la Secretaria de Educación tiene como misión el direccionamiento del modelo educativo de la ciudad, requiere contratar e implementar estrategias de gestión y fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos que desarrolla a través de su estructura administrativa, y a su vez, ejecutar actividades técnicas, administrativas y de apoyo para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales, núcleos y sedes administrativas, que le permita fortalecer su capacidad técnica, operativa y administrativa para cumplir las metas y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Por tal motivo, la Secretaría de Educación de Medellín requiere apoyarse en **entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares** que además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad para garantizar el derecho a la educación de los niños y jóvenes que no alcanzan a ser cubiertos por los establecimientos educativos oficiales. Esta contratación tiene como finalidad, la prestación del servicio educativo a través de terceros, en las zonas de la ciudad donde la oferta de cupos de los establecimientos educativos oficiales no es suficiente para atender a todos los estudiantes.

¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?

No aplica, toda vez que se requiere una persona jurídica

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo a la complejidad del caso?

La experiencia requerida se determinará en atención a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.3.7 del Capítulo 3 de la Parte 3 del Libro II del Decreto 1075 de 2015, que dispone:

"***Experiencia e idoneidad de los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes***. *Los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes deberán demostrar que sus establecimientos educativos postulados cumplen además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los siguientes requisitos de experiencia e idoneidad:*

1. *Un tiempo mínimo de experiencia de 5 años en la prestación del servicio educativo.*

2. *Que en los últimos resultados publicados por el ICFES, correspondientes a las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° Y 11° presentadas, el establecimiento educativo haya alcanzado puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas, entre los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación. En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas -por no ofrecer alguno de los grados-, este requisito aplica solo para las pruebas presentadas."*

La experiencia para la **promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, con iglesias y confesiones religiosas**, se establece en el artículo 2.3.1.3.5.4 del Capítulo 3 de la Parte 3 del Libro II del Decreto 1075 de 2015:

"1. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación de una experiencia mínima de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la prestación del servicio educativo."

Así mismo para **jóvenes en extra edad y adultos, población carcelaria, adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA y otras poblaciones escolares**, la experiencia e idoneidad mínima debe ser de cinco (5) años en la educación básica y media en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI).

3. Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Municipio de Medellín ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?

Los bienes o servicios a contratar ya han sido requeridos por la Secretaria de Educación de Medellín desde hace muchos años por medio de contratos de prestación de servicios, a continuación se detalla por modalidad desde el año 2017 hasta el año 2021 el número de contratos que suscribieron para la atención del servicio educativo para población en edad escolar, jóvenes en extra-edad y adultos:

MODALIDAD	Contratación 2017	Contratación 2018	Contratación 2019	Contratación 2020	Contratación 2021
Banco de Oferentes	23	22	21	21	21
Confesiones Religiosas	6	6	6	6	6
Otras Poblaciones	8	9	10	10	9
Extra edad y Adultos	25	23	20	20	17
TOTAL CONTRATOS	**62**	**60**	**57**	**57**	**53**

Fuente: actas de liquidación de los contratos de interventoría No. 4600069208 de 2017, 4600075116 de 2018, el informe final del contrato No. 4600078723 de 2019, el informe final del contrato No. 4600084487 de 2020 y el informe de gestión de noviembre del contrato No. 4600088773 de 2021.

¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato?

El valor contratado por año.

MODALIDAD	Contratación 2017	Contratación 2018	Contratación 2019	Contratación 2020	Contratación 2021
Banco de Oferentes	$24.139.458.503	$23.433.340.800	$24.225.394.871	$25.772.558.616	$24.781.011.278
Confesiones Religiosas	$ 3.345.947.156	$ 3.706.967.300	$ 3.939.557.704	$ 4.298.929.300	$ 4.248.676.897
Otras Poblaciones	$1.973.101.160	$3.855.034.056	$4.550.904.552	$5.029.227.157	$5.064.748.824
Extra edad y Adultos	$16.245.712.083	$16.206.721.758	$15.562.809.216	$14.829.875.201	$12.097.211.239
TOTAL CONTRATOS	**$45.704.218.902**	**$47.202.063.914**	**$48.278.666.343**	**$49.930.590.274**	**$46.191.648.238**

Fuente: FUC 2017-2021

Canasta Educativa básica

Contiene los insumos básicos para una prestación integral del servicio público educativo. Dentro de los componentes de la canasta educativa básica se encuentran los siguientes:

a. El Recurso Humano. Incluirá el personal necesario para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes. (Personal docente, directivo docente y administrativo).

b. Material Educativo. Material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.

c. Gastos Administrativos. Los gastos administrativos estarán compuestos por todas aquellas erogaciones en las que se deba incurrir en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física donde se presta el servicio educativo- cuando ello se requiera - y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios.

d. Gastos Generales. Incluirán todas aquellas erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas de la infraestructura del establecimiento educativo. Al igual, lo constituye el pago de servicios públicos, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía local, Internet, mantenimiento del mobiliario escolar, reparación y mantenimiento de infraestructura física y tecnológica existente, siempre que la misma sea necesaria, recarga de extintores, implementos de ornato y aseo, dotación de empleados, en los eventos que la misma no sea una prestación social obligatoria, fumigación y licencias de software académico y administrativo (únicamente para los equipos dispuestos en la institución educativa).

Canasta Educativa Complementaria

La canasta complementaria incluye componentes adicionales a los de la canasta básica que apoyan el acceso y la permanencia escolar, entre estos:

a. Estrategias de Permanencia. Los gastos que se requieran para contribuir en la permanencia escolar, serán definidos de acuerdo con las necesidades de atención evidenciadas por la Secretaría de Educación.

b. Profesionales de Apoyo. Estos profesionales complementarán y mejorarán el desarrollo de la propuesta educativa, como psicólogos, terapeutas, u otros, siempre que estén contemplados en el Proyecto Educativo Institucional – PEI o en el Proyecto Educativo Comunitario – PEC y que presten sus servicios en el marco de los procesos de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional.

Con base en los componentes de la canasta educativa descritos antes se establece un valor por alumno mensual y de acuerdo a los cupos por contrato y la duración de los mismos se establece el valor de cada uno.

¿La necesidad del Municipio de Medellín fue satisfecha, con el proceso de contratación anterior?

Con los contratos suscritos para la atención del servicio educativo para población en edad escolar, jóvenes en extra-edad y adultos entre 2015 y 2021, fue satisfecha, dado que los contratistas cumplieron con las obligaciones pactadas; con relación a la contratación 2021, actualmente los contratistas se encuentran en el proceso de entrega de los productos y liquidación de los mismos, los cuales están dentro de los términos de Ley.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia, es decir, si se pacta como valor mensual fijo; un valor por hora trabajada con un tope en el número de horas mensuales y totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, de manera mensual, vencido de acuerdo a la certificación de pago suministrada por la interventoría y/o supervisión a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria presentada, la cual deberá estar debidamente registrada en el directorio de proveedores y contratistas.

El valor establecido por estudiante mensual en cuanto a la prestación del servicio educativo se establece de acuerdo con los bienes y servicios requeridos en la canasta educativa.

Adicionalmente a la prestación del servicio educativo, dentro del presupuesto de cada contrato se establece un porcentaje del 8% por concepto de honorarios para EL CONTRATISTA por el servicio prestado; porcentaje que será reconocido por el servicio prestado a cada alumno atendido y certificado de manera mensual durante la vigencia del contrato.

En consecuencia el valor a pagar se determinará de la siguiente manera:

Valor Prestación del Servicio (VS) = (VM)*(NA)*(T)

VM = Valor alumno por mes
NA = Número de estudiantes atendidos
T = Número de meses y/o días

Valor Honorarios Estudiantes Atendidos (VH) = (H)*(NA)*(T)

H = Honorarios alumno por mes 8%
NA = Número de estudiantes atendidos
T = Número de meses y/o días

Valor Total Estudiantes Atendidos mes (VT) = (VS)+(VH)

VS = Valor estudiantes atendidos mes
VH = Valor Honorarios estudiantes atendidos mes

Para gestionar el pago deberá presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte interventor y/o supervisor del contrato, el cual dará cuenta de la atención efectiva prestada a los alumnos y cumplimiento de la canasta educativa y de las demás obligaciones señaladas.

Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

Si los recursos que haya desembolsado el Municipio de Medellín para la financiación del contrato, no fueren ejecutados, el contratista deberá reintegrarlos al Municipio de Medellín.

Firma
SANDRA LILIANA POSADA
Técnico

Firma
NATALIA ANDREA ZAPATA ALVAREZ
Logístico

Firma
CATALINA VALENCIA FRANCO
Abogado